



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262-2023-MDS/A-GM**

Socabaya, 29 de setiembre de 2023.

**VISTOS:**

Oficio N° 132-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.SOC-J con Registro T.D. N° 00016323; Informe N° 038-2023-MDS-A-GM-GDS-SPS-SP; Informe N° 000340-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS; Informe N° 00232-2023-MDS/A-GM-GDS; Proveído N° 3463-2023-GM; Informe N° 00511-2023-MDS/A-GM-OPP; y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo en el Artículo VIII señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en respuesta al Oficio N° 132-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.SOC-J con Registro T.D. N° 00016323 de la Microred Socabaya, con Informe N° 038-2023-MDS-A-GM-GDS-SPS-SP la Jefe de Salud Preventiva de la Sub Gerencia de Programas Sociales presenta el Plan de Trabajo denominado "SOCABAYA UNIDA PARA PREVENIR EL CÁNCER", con un presupuesto de S/ 9,095.00 soles (Nueve mil noventa y cinco con 00/100 Soles), teniendo como objetivo general sensibilizar a la población del distrito de Socabaya respecto a la importancia de las medidas preventivas para los diferentes tipos de cáncer especialmente el cáncer de piel, por lo que, con Informe N° 000340-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales lo remite para su revisión y aprobación.

Que, con Informe N° 00232-2023-MDS/A-GM-GDS la Gerencia de Desarrollo Social eleva el Plan de Trabajo denominado "SOCABAYA UNIDA PARA PREVENIR EL CÁNCER", para su evaluación, aprobación y posterior ejecución.

Que, con Informe N° 00511-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, por el monto de S/ 9,095.00 soles (Nueve mil noventa y cinco con 00/100 Soles).

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "SOCABAYA UNIDA PARA PREVENIR EL CÁNCER", presentado por la Jefe de Salud Preventiva de la Sub Gerencia de Programas Sociales a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 9,095.00 soles (Nueve mil noventa y cinco con 00/100 Soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a Sub Gerencia de Programas Sociales, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado "SOCABAYA UNIDA PARA PREVENIR EL CÁNCER", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "SOCABAYA UNIDA PARA PREVENIR EL CÁNCER", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA  
GERENTE MUNICIPAL

